



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL Y EL INSTITUTO DE  
ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con domicilio en la calle Sarmiento 440 6to. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en ese acto por su Rector, Ing. Héctor Carlos BROTTTO y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, con domicilio en la calle Cabildo 65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por su Rector, Gr1 Br Luis Eduardo PIERRI, resuelven celebrar el presente convenio de cooperación para la promoción y desarrollo de relaciones académicas, científicas y culturales, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** Constituye objeto del presente convenio la colaboración académica, científica y cultural, que será desarrollada por las diferentes facultades, departamentos e institutos de ambas Universidades.

**SEGUNDA:** La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones.

**TERCERA:** Las actividades a desarrollar en el ámbito de la colaboración podrán ser entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

- a) Investigaciones científicas y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científicos más complejos.
- b) Elaboración de proyectos de asistencia técnica, innovación y desarrollo tecnológico.
- c) Intercambio de docentes e investigadores para desarrollar actividades académicas y de investigación.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.
- e) Intercambio de alumnos de grado y posgrado.
- f) Organización y desarrollo de seminarios, convenciones y simposios.



- g) Diagramación y ejecución de proyectos de investigación conjuntos.
- h) Actualización y coordinación de programas de estudios compartidos.
- i) Visitas académicas y protocolares de breve duración.
- j) Programas culturales de transferencia.
- k) Implementación de carreras de grado y posgrado con doble titulación.
- l) Otras actividades de cooperación con previo acuerdo de las partes.

**CUARTA:** Para la ejecución de las actividades detalladas anteriormente, las dos Instituciones elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante actas anexas al presente Convenio subscriptas por las personas especialmente autorizadas por la Universidad Tecnológica Nacional. Podrán firmar protocolos anexos los Decanos de Facultades Regionales y los Secretarios del Rectorado, refrendados por el Sr. Rector. En las mismas se especificarán objetivos, responsabilidades de las partes, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, cronograma y forma de evaluación. A tales fines las partes acuerdan la creación de un Grupo Coordinador que tendrá como misión: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objetivo del presente Convenio. Dicho Grupo Coordinador estará integrado por un miembro titular y un miembro suplente de cada una de las partes signatarias. Las partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

Dichos Protocolos Adicionales se reglamentarán mediante un acto jurídico complementario al convenio, debiendo seguir para su convalidación el trámite previsto en la Directiva JEMGE Nro 832/99 ("Para regular la tramitación de los Instrumentos Legales")

**QUINTA:** Corresponde al Grupo Coordinador:

- a) Analizar los planes de trabajo correspondientes.
- b) Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio y la elaboración de un Convenio específico, para llevar adelante las tareas específicas determinando las fuentes de financiamiento.

c) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Convenios específicos que se celebren.

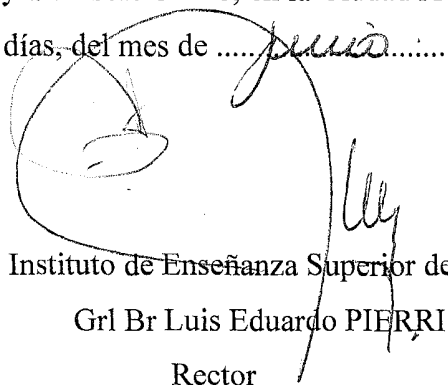
**SEXTA:** El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años, renovables automáticamente por igual período, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente cursada a la otra, con sesenta (60) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

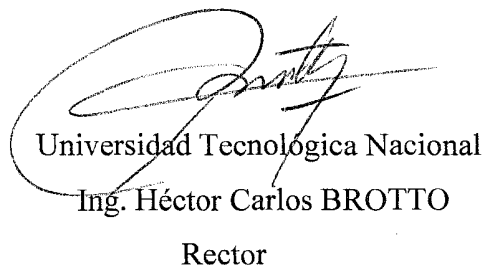
**SEPTIMA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

**OCTAVA:** En caso de contraversias, las partes se comprometen a intentar resolverlas de común acuerdo. Para el supuesto que esta vía no resulte exitosa, se deberá recurrir a la vía prevista en la Ley Nro 19.983 de Reclamos entre Organismos de la Administración Pública Nacional, por integrar ambas partes firmantes el Estado Nacional.

**NOVENA:** El contenido de este documento, para su entrada en vigor queda sujeto a una resolución del JEMGE y de la máxima autoridad competente de la otra parte, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismos tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....10..... días, del mes de .....*junio*..... de 2005.

  
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército  
Grl Br Luis Eduardo PIERRI  
Rector

  
Universidad Tecnológica Nacional  
Ing. Héctor Carlos BROTTTO  
Rector